



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO.**

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN/18/2016.

INCIDENTISTA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 22
CONSEJO DISTRITAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ, CON CABECERA EN
ZONGOLICA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: MARIBEL POZOS
ALARCÓN.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE, NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOS MIL
DIECISÉIS.**

V I S T O S los autos para resolver el **INCIDENTE SOBRE
LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**
relativo al recurso de inconformidad **RIN/18/2016**,
promovido por Francisco Martínez Xochicale, en su carácter
de representante acreditado ante el Consejo Distrital 22 del
Organismo Público Local Electoral de Veracruz,¹ con cabecera
en **Zongolica, Veracruz**, del Partido Revolucionario
Institucional².

¹ En lo subsecuente se le citará como Consejo responsable.

² En adelante PRI.

RESULTANDO



I. ANTECEDENTES. De los hechos de la demanda y de las constancias del expediente, se advierte lo siguiente:

A. JORNADA ELECTORAL. El cinco de junio del año dos mil dieciséis³, se celebró la jornada electoral para elegir al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los integrantes del Congreso del Estado.

B. CÓMPUTO. El ocho de junio, el 22 Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral de Veracruz con cabecera en Zongolica, Veracruz, inició la sesión de cómputo de la elección de Gobernador y Diputados correspondiente a ese distrito.

C. CONCLUSIÓN DEL CÓMPUTO Y RESULTADOS. El día nueve de junio, concluyó el cómputo de los votos recibidos en la elección de Gobernador del Distrito referido, incluidos los trabajos de recuentos parciales en ochenta casillas. De lo que se obtuvo como resultados los siguientes:

c.1. Votación por Distrito.

Partido o Coalición	Votación	Con letra
	37, 457	Treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete.
	33, 521	Treinta y tres mil quinientos veintiuno.

³ En lo subsecuente, para simplificar la lectura de la sentencia, las fechas citadas corresponden al año dos mil dieciséis, salvo aclaración en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

	1, 675	Mil seiscientos setenta y cinco
	858	Ochocientos cincuenta y ocho
	15, 516	Quince mil quinientos dieciséis
	587	Quinientos ochenta y siete
JUAN BUENO TORIO CANDIDATO INDEPENDIENTE	947	Novcientos cuarenta y siete.
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	49	Cuarenta y nueve
VOTOS NULOS	4, 111	Cuatro mil ciento once.
VOTACIÓN TOTAL	94, 721	Noventa y cuatro mil setecientos veintiuno.

A partir de lo anterior, se tiene que la diferencia entre primero y segundo lugar es de **3,936** (tres mil novecientos treinta y seis votos).

II. JUICIO DE INCONFORMIDAD. El trece de junio, a las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos, el PRI promovió recurso de inconformidad en contra de los actos señalados en los apartados "b" y "c" del resultando anterior.

a. Recepción. El diecisiete de junio, se recibió en este Tribunal la demanda del recurso promovido por el PRI, así como las constancias relativas al trámite del mismo y al cómputo impugnado.